

Concejo Deliberante

Municipalidad de Villa Allende

Alaina y 9 de Julio - Tel.: 03543 - 43-9285

Villa Allende (5105) - Dpto. Colón - Córdobs

s-multi conceledeliberante@villasilunde.gov.ar

Visto:

16/16

La Ley Nacional Nº 26.874 en la cual crea en su Artículo 1º el Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina

Dres 100

Considerando:

Que el mencionado Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina, cuenta con personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuando como entidad pública no estatal.";

Que, en el inc. a) del Artículo 3º, dicha norma establece que podrán formar parte del Consejo Federal de Legisladores Comunales (COFELCO): Todos aquellos Concejos Deliberantes u órganos legislativos comunales de nuestro país que elijan asociarse voluntariamente a la entidad".

Que, los objetivos del Consejo Federal son:

- a) Contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal, y defender la vigencia de la autonomía municipal en el marco de los preceptos contenidos en la Constitución Nacional, coordinando sus acciones con la Federación Argentina de Municipios y cualquier otra institución que contribuya a estos fines;
- b) Constituirse en el ámbito institucional natural de los Concejos Deliberantes y de los órganos legislativos comunales, en la búsqueda de su fortalecimiento y jerarquización institucional;
- c) Representar a los Concejos Deliberantes u órganos legislativos comunales asociados ante el Poder Ejecutivo nacional, Poder Legislativo y Poder Judicial, las autoridades provinciales, organismos nacionales y provinciales, agencias, entidades y organismos extranjeros e internacionales, organizaciones, asociaciones y programas vinculados al quehacer comunal;
- d) Promover la capacitación y formación de los Concejales o Legisladores locales en ejercicio o electos, y del personal que se desempeña en los Departamentos Legislativos de cada municipio u órgano legislativo de las comunas o entidades análogas de provincias del interior del país, según las denominaciones que reciban en cada jurisdicción.
- e) Implementar acciones conjuntas para la actualización y modernización de los Concejos Deliberantes, tendientes a desarrollar una tarea más eficiente, permitiendo una mayor operatividad y celeridad de la labor legislativa local;
- f) Favorecer un proceso dinámico y continuo de intercambio de información, documentación y
 experiencias en todas las materias vinculadas a los órganos legislativos locales, en especial las
 que fortalezcan la participación de todos los actores sociales, gestionando la cooperación y
 aportes provenientes de organismos y programas de origen provincial, nacional e
 internacionales;
- g) Facilitar el intercambio de experiencias legislativas, promoviendo aquellas que puedan ser adoptadas por otros distritos, en especial aquellas que por su naturaleza contribuyan a un fortalecimiento regional;
- h) Difundir y divulgar información vinculada a la temática legislativa municipal y local, editando y distribuyendo material de investigación, asesoramiento y capacitación;
- organizaciones regionales e internacionales, con la finalidad de fomentar el intercambio de información, documentación y experiencias afines y alentar el desarrollo de programas y acciones de interés común;
- k) Fomentar nuevas modalidades de interrelación y cooperación del sector público municipal con otros actores sociales, tales como entidades intermedias, asociaciones profesionales, instituciones universitarias y educativas, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias para favorecer el desarrollo de gestiones asociadas en beneficio de la comunidad local;
- Impulsar e implementar todo tipo de acuerdos, convenios y programas con organismos públicos, no gubernamentales y privados, de nuestro país y del exterior que favorezcan emprendimientos y actividades que tengan por participes y/o beneficiarios a las administraciones municipales y a la comunidad local;
- m) Crear, apoyar y financiar fundaciones, institutos y centros de estudios u otras organizaciones para favorecer la realización de estudios, investigaciones, programas, proyectos y acciones referidas a las materias legislativas municipal y local, así como brindar su apoyo a otras instituciones y organizaciones que desarrollan actividades similares o análogas;
- n) Coordinar con el Poder Ejecutivo nacional y los gobiernos de provincia actividades de fomento de la autonomía municipal, fortalecimiento y jerarquización de los Concejos Deliberantes;
- fi) Tomar intervención en la tramitación de convenios y programas con organismos públicos, no gubernamentales y privados, tanto nacionales como internacionales.

Que el COFELCO se incorpora con funciones de asesoramiento, a la Comisión Bicameral Asesora Permanente de la Federación Argentina de Municipios, la que a su vez, se conforma en el nexo natural entre el COFELCO y el Honorable Congreso de la Nación, según el Artículo 4º de la mencionada norma.

Que este Concejo Deliberante, coincide con COFELCO en que resulta esencial diagramar y proyectar políticas en base a la problemática común de los Municipios, para la solución en conjunto de situaciones que afecten a sus ciudadanos.

Que, los Concejales de este cuerpo legislativo consideran que hace al progreso de nuestras instituciones el adherir a la ley 26.874.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:



Concejo Deliberante

Municipalidad de Villa Allende

Aisins y 9 de Julio - Tel.: 63543 - 43-9285

Villa Allenda (5105) - Dpto. Colán - Cúntoka

e-mailt conceindeliberunte Svillaullende gov.ar

Artículo 1º: Declarar de Interés Legislativo Municipal el Consejo Federal de Legisladores Comunales (COFELCO), creado por Ley Nº 26.874.-

Artículo 2º: Adherir al Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Allende al Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina.

Artículo 3º: Comuniquese al Departamento Ejecutivo, protocolicese, publíquese y archivese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Noviembre de 2016.-

Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante - CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario - Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

UIR MARIA TERESA MISSAZAUX de IELEZ Presidenta del Cancejo Deliberanto de la Ciuded de Villa Allende